

Obreras de Córdoba, ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas a las 24 horas de los días 11 y 12 de marzo de 1999, (en las empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se adecuará al primer turno y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno) y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las empresas públicas y privadas, dedicadas a actividades comerciales y de servicios, que tengan trabajadores por cuenta ajena o funcionarios públicos, y se encuentren ubicadas en el ámbito geográfico de la Comarca del Alto Valle del Guadiato.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores convocados a la huelga prestan servicios esenciales a la comunidad, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de los mismos en la Comarca afectada colisionaría frontalmente con los derechos proclamados en la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2, y concordantes de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las empresas públicas como privadas dedicadas a actividades comerciales y de servicios en el ámbito geográfico de la Comarca del Alto Valle del Guadiato (Fuente Obejuna, Peñarroya-Pueblonuevo, Bélmez, Villanueva del Rey, Espiel, Los Blázquez, El Porvenir y sus aldeas) de la provincia de Córdoba, convocada desde las 0,00 horas a las 24 horas de los días 11 y 12 de marzo de 1999, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria, de Salud y del Gobierno de Córdoba, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilma. Sra. Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria, de Salud y del Gobierno de Córdoba.

RESOLUCION de 28 de enero de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la modificación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el Fomento y la Promoción Comercial.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, he resuelto publicar la relación de subvenciones modificadas, y cuyas cuantías anulan a las anteriores, concedidas al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se regulan las ayudas dirigidas al Fomento y la Promoción Comercial.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Malaga, 28 de enero de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

| EXPEDIENTE | BENEFICIARIO | SUBVENCION |
|------------|--|------------------|
| MA-08/98 | TIERRAS DE MOLINA, S.A. | 0.- PTS. |
| MA-11/98 | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS TEXTILES, S.C.A. | 1.951.390.- PTS. |
| MA-12/98 | OLEICOLA HOJIBLANCA DE MALAGA, S.C.A. | 4.000.000.- PTS. |
| MA-24/98 | LABORATORIO J. LOPEZ, S.L. | 0.- PTS. |
| MA-26/98 | MIGUEL ANGEL PALOMO, S.A. | 95.000.- PTS. |
| MA-31/98 | FAUNA Y NATURALEZA, S.L. | 455.600.- PTS. |
| MA-32/98 | HARLEQUIN NATURE GRAPHICS, S.A. | 677.965.- PTS. |
| MA-33/98 | MANUFACTURAS ELECTRICAS URANO, S.L. | 0.- PTS. |
| MA-34/98 | MATADEROS INDUSTRIALES SOLER, S.A. | 240.574.- PTS. |
| MA-36/98 | ALIMENTOS ANTEQUEÑANOS, S.C.A. | 1.614.361.- PTS. |
| MA-39/98 | AGROPECUARIA NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, SCA. | 719.360.- PTS. |

RESOLUCION de 10 de febrero de 1999, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la concesión de subvención al Ayuntamiento de Montalbán para la instalación de báscula municipal de pesaje en dicha localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la concesión de subvención al Ayuntamiento de Montalbán, para la instalación de báscula municipal de pesaje, por un importe de un millón cuatrocientas mil pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00.76400.65A.6, del ejercicio 1998 y su correspondiente de 1999.

Sevilla, 10 de febrero de 1999.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

RESOLUCION de 10 de febrero de 1999, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la concesión de subvención al Ayuntamiento de Paymogo para la instalación de Báscula Municipal de Pesaje en dicha localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la concesión de subvención al Ayuntamiento de Paymogo, para la instalación de báscula municipal de pesaje, por un importe de dos millones ciento veintiuna mil seiscientos treinta y cuatro pesetas (2.121.634 ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00.76400.65A.6, del ejercicio de 1998 y su correspondiente de 1999.

Sevilla, 10 de febrero de 1999.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1999, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas en expedientes del año 1998 a los árbitros por sus actuaciones en los procesos electorales en base a la Orden que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el apartado tres del artículo 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, se hace pública la relación de subvenciones superiores a 750.000 pesetas, como consecuencia de la suma de varias de menor cuantía, concedidas en expedientes iniciados en el año 1998 por compensación económica a las actuaciones arbitrales en procesos electorales, con cargo al programa presupuestario 0.1.13.00.01.00.48008.22E.8, al amparo de la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de julio de 1995. con expresión de árbitro beneficiario e importe total.

Eduardo Román Vaca: 2.300.000.

Luis Salvador Romero Lapeira: 960.000.

Sevilla, 15 de febrero de 1999.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 16 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 430/1996, interpuesto por Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 430/1996, promovido por Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contra las resoluciones objeto de la presente, las que han de confirmarse por ser acordes con el orden jurídico. No se aprecian motivos para una imposición de costas.

Sevilla, 16 de febrero de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 28 de enero de 1999, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública la relación de ayudas en equipamientos deportivos correspondiente al ejercicio 1998, concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Cumpliendo lo previsto en el artículo octavo de la Orden de 5 de febrero de 1998 por la que se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamientos deportivos a las entidades locales y entidades públicas y privadas andaluzas sin ánimo de lucro (BOJA núm. 17, de 12 de febrero de 1998), así como lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General

HA RESUELTO

Hacer públicas las ayudas en equipamientos deportivos concedidas al amparo de la citada Orden de 5 de febrero de 1998, con cargo a la aplicación 01.14.00.01.00.76200.38A.8, a las entidades que se citan a continuación y por la cuantía que se indican.

| Almería: | Importe: |
|---|-------------------|
| Expediente AL01/98ED. Ayuntamiento de Abia | 276.436.- ptas. |
| Expediente AL02/98ED. Ayuntamiento de Alcolea | 410.940.- ptas. |
| Expediente AL03/98ED. Ayuntamiento de Alcóntar | 358.172.- ptas. |
| Expediente AL05/98ED. Ayuntamiento de Almería | 2.670.251.- ptas. |
| Expediente AL06/98ED. Ayuntamiento de Arboleas | 502.690.- ptas. |
| Expediente AL07/98ED. Ayuntamiento de Armuña de Almanzora | 617.536.- ptas. |
| Expediente AL08/98ED. Ayuntamiento de Bayarque | 236.652.- ptas. |
| Expediente AL10/98ED. Ayuntamiento de Canjáyar | 190.779.- ptas. |
| Expediente AL11/98ED. Ayuntamiento de Cantoria | 461.836.- ptas. |
| Expediente AL12/98ED. Ayuntamiento de El Ejido | 1.851.029.- ptas. |
| Expediente AL13/98ED. Ayuntamiento de Finana | 546.837.- ptas. |
| Expediente AL14/98ED. Ayuntamiento de Gádar | 407.120.- ptas. |
| Expediente AL15/98ED. Ayuntamiento de Gérgal | 358.798.- ptas. |
| Expediente AL16/98ED. Ayuntamiento de Huerca de Almería | 1.054.525.- ptas. |